

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.), Y PROGRAMAS OPERATIVOS

Jornadas Técnicas

Aceuchal

24 de abril de 2019

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.), Y PROGRAMAS OPERATIVOS

- Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH)
- Reconocimiento de las OPFH
- Programas Operativos y Fondos Operativos
- Ayuda financiera de la Unión Europea.
Financiación: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Definición:
 - Una entidad con personalidad jurídica, o una sección de una cooperativa o una sección de una sociedad agraria de transformación, constituida por los miembros productores de frutas y hortalizas
 - Se cree por iniciativa de los productores,
 - Actividades:
 - i) transformación conjunta,
 - ii) distribución conjunta, incluidas las plataformas de venta conjuntas o las de transporte conjunto,
 - iii) envasado, etiquetado y promoción conjuntos,
 - iv) organización conjunta del control de la calidad,
 - v) uso conjunto de equipos o instalaciones de almacenamiento,
 - vi) gestión conjunta de los residuos directamente relacionados con la producción,
 - vii) adquisición conjunta de materias primas,
 - viii) cualquier otro tipo de actividades conjuntas de servicios destinados a realizar uno de los objetivos de las OPFH

LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Objetivos:
- Objetivos:
 - garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad
 - concentrar la oferta y la comercialización de los productos de los miembros productores
 - optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción
- Organizaciones de Productores para todos los sectores agrarios: Reglamento (UE) nº 1308/2013

Otros objetivos:

- promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para la utilización de prácticas de cultivo y técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente;
- promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para el uso de normas de producción, mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida o cubiertos por una etiqueta de calidad nacional;
- gestionar los subproductos y los residuos, en particular con el fin de proteger la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad;

NORMATIVA REGULADORA DE LAS OPFH

● REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión: se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013, para el sector de las frutas y hortalizas
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión: disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, sector de las frutas y hortalizas

● DISPOSICIONES NACIONALES

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, sobre reconocimiento de organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.
- Real Decreto 1179/2018, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS OPFH (2) (Continuación)

- - Estrategia Nacional de los Programas Operativos sostenibles a desarrollar por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
- - Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las medidas medioambientales.
- - Circulares de Coordinación del FEGA.

OBLIGACIONES DE LAS O.P.F.H. Y REQUISITOS EXIGIDOS A LAS O.P.F.H.

- Número mínimo de miembros productores
- Un volumen o un valor mínimo de producción comercializable al año
- Ofrecer suficientes garantías sobre sus actividades
- Disponer de personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario para cumplir los requisitos y garantizar sus funciones esenciales, en particular en lo que atañe a:
 - a) el conocimiento de la producción de sus miembros;
 - b) la recogida, la clasificación, el almacenamiento y el acondicionamiento de la producción de sus miembros;
 - c) la gestión comercial y presupuestaria; y
 - d) la contabilidad centralizada y un sistema de facturación.

NÚMERO MÍNIMO DE MIEMBROS PRODUCTORES:

- Miembros productores de frutas y hortalizas
- pertenecientes a la Organización de Productores
- categoría de reconocimiento de la OPFH
- una entidad que esté constituida, total o parcialmente, por miembros que, a su vez, son entidades jurídicas compuesta por productores: número de miembros productores se calculará sobre la base del número de productores asociados a todas y cada una de las entidades jurídicas

CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO DE OPFH

i) Frutas y hortalizas (incluye todos los productos de todas las demás categorías de reconocimiento).

La exclusión en esta categoría de los frutos de cáscara, las setas, los cítricos, los productos para transformación, las aromáticas y condimentos, la uva de mesa, el melón y la cebolla es opcional.

- ii) Frutas: La exclusión en esta categoría de las frutas destinadas a la transformación, los frutos de cáscara, los cítricos, la uva de mesa y el melón es opcional.
- iii) Hortalizas: La exclusión en esta categoría de las hortalizas destinadas a la transformación, las setas, y la cebolla será opcional.
- iv) Productos destinados a la transformación
- v) Cítricos
- vi) Frutos de cáscara: almendras, avellanas, nueces de nogal, castañas, pistachos, y algarrobas.
- vii) Setas

CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO DE OPFH (Continuación)

- viii) Aromáticas y condimentos: azafrán, tomillo, albahaca, melisa, menta, orégano, romero y salvia.
- ix) Uva de mesa.
- x) Melón.
- xi) Cebolla

NÚMERO MÍNIMO DE MIEMBROS PRODUCTORES Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (VPC)

Categorías de i) a iii), en Extremadura y otras zonas:

Número mínimo de miembros productores	VPC mínimo (euros)
Entre 5 y 15	3.000.000 €
Entre 16 y 40	2.500,000 €
Más de 40	1.500.000 €

NÚMERO MÍNIMO DE MIEMBROS PRODUCTORES Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (Continuación 1)

Categorías iv), y de la vi) a la xi):

Número mínimo de socios productores	VPC mínimo (euros)
5	250.000

NÚMERO MÍNIMO DE MIEMBROS PRODUCTORES Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (Continuación 2)

- Categoría v): Cítricos

Opción A:

Número mínimo de miembros productores	VPC mínimo (euros)
5	3.000.000 €

Opción B:

Número mínimo de miembros productores	Volumen mínimo de producción (t)
25	2.500 t

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Composición, creación y reconocimiento de la Organización de Productores.

- - Las organizaciones de productores deben estar constituidas y controladas por productores de los productos que sean frutas y hortalizas para los que esté reconocida la organización de productores, de forma que se garantice a los productores asociados el control democrático de su organización y de las decisiones de esta.
- - La organización de productores debe estar constituida, exclusivamente, por productores de los productos para los que se solicita el reconocimiento o se encuentre reconocida.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- SECCIONES.

- Las cooperativas y las sociedades agrarias de transformación que estén reconocidas como organización de productores, y que tengan socios que solo sean productores de productos distintos a frutas y hortalizas:

- deben crear una sección de frutas y hortalizas donde se agrupen solo los productores de frutas y hortalizas. Una vez creada la sección de frutas y hortalizas, esta sección de la cooperativa o de la sociedad agraria de transformación sería la que constituye la organización de productores de frutas y hortalizas.

- Sociedades mercantiles: todos los socios deben ser productores de frutas y hortalizas; no secciones.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Actividad Principal

- La actividad principal de una organización de productores consistirá en la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de los productos de sus miembros con respecto a los cuales haya sido reconocida.

- La puesta en el mercado será efectuada por la organización de productores, o bajo el control de esta en los casos de externalización. Esta actividad abarcará la decisión sobre el producto que vaya a venderse, la elección del canal de distribución y, salvo que la venta se realice por subasta, la negociación de la cantidad y precio del producto.

- El valor de la producción comercializada por la Organización de Productores de los productos que sean frutas y hortalizas para los que la entidad esté reconocida como Organización de Productores que proceda de los productores que sean socios de la Organización de Productores o de productores que sean socios de otras Organizaciones de Productores, debe ser superior al 50 % del importe total de la producción comercializada por la Organización de Productores de los productos que sean frutas y hortalizas para los que la entidad esté reconocida como Organización de Productores.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Externalización:

- Actividades relacionadas con los objetivos establecidos para las organizaciones de productores y podrán incluir, entre otras, la recogida, almacenamiento, envasado y comercialización de los productos de los miembros de la organización.
- Contrato escrito con otra entidad o con uno o varios de sus miembros o una filial. La organización de productores seguirá siendo responsable de garantizar la ejecución de la actividad externalizada, así como el control y la supervisión de la gestión global del acuerdo comercial que se haya celebrado para ella.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Obligaciones de los miembros productores

- Aplicar las normas adoptadas por la Organización de Productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización, y protección del medio ambiente que la entidad establezca en el Programa de Actuación
- Pertener a una sola Organización de Productores con respecto a la producción de una explotación dada de los productos que sean frutas y hortalizas para las que está reconocida la OPFH.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Comercializar la totalidad de su producción de los productos para los que está reconocida la OPFH, a través de la Organización de Productores a la que pertenece.
- Excepciones a comercialización la totalidad de la producción a través de la OPFH:
- Cuando una organización de productores lo autorice, los miembros productores podrán comercializar su producción fuera de la Organización de Productores a la que pertenecen.
- Vender como máximo hasta el 10 % del volumen o del valor de la producción del miembro productor. En este porcentaje se incluyen los tres tipos siguientes de ventas de los miembros productores:
 - Ventas de productos, directamente o fuera de sus explotaciones, a los consumidores para las necesidades personales de estos.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Comercializar por sí mismo, o a través de otra Organización de Productores designada por su propia Organización, productos que representen un volumen marginal en relación con el volumen de producción comercializable de esos productos de su Organización.
- Comercializar por sí mismo, o a través de otra Organización de Productores designada por su propia Organización, productos que, por sus características, no estén cubiertos normalmente por las actividades comerciales de su propia Organización.
- Condición para comercializar fuera de la OPFH hasta el límite del 10 % del volumen o del valor de la producción del miembro productor:
La entidad debe controlar y disponer de un sistema de control que deje rastro de los controles realizados por la organización que garantice el cumplimiento de dicho límite.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Más obligaciones de los socios:
- Facilitar los datos que solicite para fines estadísticos la Organización de Productores relacionados principalmente con las superficies de cultivo, las cosechas, los rendimientos y las ventas directas.
- Abonar las contribuciones financieras previstas por los estatutos para la constitución y aprovisionamiento del fondo operativo.
- Acuerdo adoptado por la asamblea general de socios de la entidad, o de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, u órgano equivalente en función de su personalidad jurídica, de obtener de todo socio de la organización en cuya explotación se realicen inversiones con cargo al Programa Operativo el reembolso del valor residual de estas inversiones, en caso de que dicho socio cause baja en la Organización de Productores.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- El Periodo de obligación de devolución de las inversiones incluidas en el Programa Operativo será fijado por la organización de productores en un periodo **de 5 años**, o, cuando la inversión se financie mediante el Programa Operativo durante mas de 5 años, en el número de años de financiación de la inversión. (Excepciones: cambio del miembro productor a otra OPFH, transferencia de explotación a otro miembro productor de una OPFH)
- El valor residual se calculará de la siguiente forma:
Valor residual = [Valor adquisición x (Periodo de obligación de devolución –
– Periodo comprendido entre la fecha de adquisición y la fecha de baja del socio)] / Periodo de obligación de devolución
- Comunicación del montante de los reembolsos efectuados por los socios a su organización.
- Destino de los reembolsos:
 - a) El 50 % deberá quedar a disposición de la Organización de Productores en cuestión y se añadirá al fondo operativo de la misma.
 - b) El 50 % restante será reintegrado por la Organización de Productores al organismo pagador, como devolución de ayuda.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Más obligaciones de los socios:
- Los socios de la entidad deberán adherirse a la Organización de Productores durante un periodo mínimo de tres años. (Menos de 3 años, y como mínimo, 1 año: con condiciones, no computan como nº de miembros productores).
- Comunicar por escrito, en caso de que deseen causar baja, la renuncia a la calidad de miembro. La Organización de Productores establecerá el plazo desde el aviso previo de la renuncia a la fecha efectiva de la baja, de una duración máxima de seis meses, con criterios generales que eviten discriminaciones.
- En caso de que la Organización de Productores esté aplicando un Programa Operativo, ningún miembro podrá desvincularse o incumplir las obligaciones derivadas de dicho Programa mientras dure su aplicación, salvo autorización concedida por la Organización de Productores.
- Sanciones por incumplimiento de las obligaciones estatutarias: impago de las contribuciones financieras o infracciones de las normas de la OP.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

- Periodo de mantenimiento de inversiones del Programa Operativo: 5 años desde la fecha de adquisición, excepto para algunos tipos de inversiones.

Periodo en el que las inversiones deben seguir perteneciendo al titular, se encuentren a su nombre, estén en su posesión, durante el que las inversiones serán utilizadas por el titular de conformidad con el uso al que estén destinadas, según lo descrito en el programa operativo aprobado, y en el que se debe garantizar el mantenimiento adecuado de las inversiones por el titular.

Acuerdos de la Organización de Productores, y Programas y Fondos Operativos.

- - Todos los productores tendrán la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del fondo operativo de la organización de productores y de las contribuciones financieras al fondo operativo.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Control de funcionamiento democrático de la Organización de Productores.

- Todas las decisiones de la organización de productores relacionadas con el funcionamiento y las actuaciones de la organización de productores deben ser tomadas o controladas por la asamblea general de los miembros productores de frutas y hortalizas.
- Para evitar cualquier abuso de poder de uno o varios miembros en la gestión y el funcionamiento de la organización de productores:
Ninguna persona física o jurídica podrá poseer el control, directo o indirecto, de más del 34 por cien del total de derechos de voto en cualquier tipo de decisiones de la organización de productores; ni más del 49 por ciento del total de capital social de la organización, directa y/o indirectamente.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Control de funcionamiento democrático de la Organización de Productores. (Continuación.)

- No será necesaria la información de derechos de voto y de capital social de la organización de productores de frutas y hortalizas, ni de los miembros agregadores de productores, en los siguientes casos, siempre que no se hayan creado situaciones artificiales para cumplir los requisitos de reconocimiento:
 - cuando la organización de productores es una cooperativa o una sección de una cooperativa, y no tiene miembros agregadores
 - cuando la organización de productores es una cooperativa o una sección de cooperativa, y tiene miembros agregadores que son todos cooperativas o secciones de cooperativas

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Control de funcionamiento democrático de la Organización de Productores. (Cont.)

- No es necesaria la información de derechos de voto y de capital social en estos casos, porque se considera que las OPFH cumplen con el requisito de funcionamiento democrático
- Sí será necesaria la información de derechos de voto y de capital social de los miembros agregadores, cuando estos tengan una forma jurídica distinta a la de cooperativa o sección de cooperativa, independientemente de la forma jurídica de la Organización de Productores a la que pertenezcan.
 - En estos casos de miembros agregadores con forma jurídica distinta a la de cooperativa o sección de cooperativa, la información de derechos de voto y de capital social y los límites de derechos de voto y de capital social de los miembros de cada miembro agregador se debe calcular respecto al propio miembro agregador.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE UNA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (O.P.F.H.) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 Y AL REAL DECRETO 532/2017

Contabilidad

- Las organizaciones de productores deben llevar, a partir de la fecha de reconocimiento, una contabilidad específica para las actividades y los productos sometidos a reconocimiento.
- - En el caso de que la organización de productores sea una sección de una cooperativa o de una sociedad agraria de transformación, la contabilidad de la entidad a la que pertenece la sección deberá permitir diferenciar la actividad de esta.

ASOCIACIONES DE OPFH

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

- Asociaciones de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas:
 - Formadas por OPFH
 - Cualquiera de las actividades o funciones de las OPFH
- Organizaciones Interprofesionales:
 - estén constituidas por representantes de actividades económicas vinculadas a la producción, y al menos a alguna de las siguientes fases de la cadena de suministro: la transformación o comercio, incluida la distribución, de productos en uno o más sectores
 - se creen por iniciativa de todas o algunas de las organizaciones o asociaciones que las integren;
 - persigan una finalidad específica que tenga en cuenta los intereses de sus miembros y los de los consumidores

RECONOCIMIENTO DE OPFH

- Solicitud de reconocimiento: en cualquier momento del año.
- Entidades con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Parcelas de cultivo de los miembros productores:
 - también en otras Comunidades Autónomas, o
 - en otros Estados Miembros (Portugal); ámbito transnacional
- Para poder solicitar un Programa Operativo y recibir la Ayuda financiera de la Unión

RECONOCIMIENTO DE OPFH

- Documentación:
 - Documento acreditativo de la constitución de la entidad
 - Acuerdo Asamblea general de socios
 - Estatutos adaptados a la normativa OPFH
 - Valor de la Producción Comercializada
 - Justificante del nº de miembros productores y del Valor de la Producción Comercializada
 - Registro de miembros productores y de los efectivos productivos.
 - Documentación justificativa de que los miembros productores hayan producido
 - Información de derechos de voto y capital social de los miembros productores

RECONOCIMIENTO DE OPFH

- Documentación (Cont.)
 - Medios humanos, materiales y técnicos, para llevar a cabo las actividades de la OPFH.
 - Programa de actuación: normas o reglas de la OPFH para su cumplimiento por los miembros productores.
 - Documentación de cada uno de los miembros agregadores de la OPFH:
 - Documento acreditativo de la constitución del miembro agregador
 - Estatutos de cada uno de los miembros agregadores: adaptados a la normativa de la OPFH, y concordantes y coherentes con los de la OPFH.

RECONOCIMIENTO DE OPFH Y PROGRAMAS OPERATIVOS

- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados
- Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Junta de Extremadura

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Programa Operativo:
 - Inversiones o conceptos de gastos subvencionables, presentados por las OPFH
 - Titulares de las inversiones o conceptos de gastos: OPFH y miembros productores.
 - Duración del Programa Operativo: de 3 a 5 años.
 - Se aplica por años naturales: 1 de enero a 31 de diciembre
 - Cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo
 - Coherencia y calidad técnica de las inversiones del Programa Operativo.
- Justificación de las inversiones incluidas en el Programa Operativo
- Fundamento de las previsiones de gastos
- Moderación de costes de las inversiones, valor de mercado
- Los titulares de las inversiones del Programa Operativo deben disponer de las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones necesarias para su ejecución, otorgadas por los órganos competentes correspondientes, y cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de aplicación para su ejecución.

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Inversiones no subvencionables: costes administrativos, gastos de funcionamiento, IVA, inversiones que no cumplan los objetivos del Programa Operativo, inversiones que no estén justificadas, ...
- Fondo Operativo:
 - Importe total del Programa Operativo de cada año.
 - Financiación: Contribuciones de la OPFH y/o de los miembros productores, y Ayuda financiera de la Unión Europea.
 - A través de cuenta bancaria única y exclusiva para el Fondo Operativo
- Programa Operativo:
 - Medidas, acciones, actuaciones, inversiones o conceptos de gastos.

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Medidas subvencionables Programa Operativo:
 - Medida 1. Planificación de la producción: máximo 80 % del Fondo Operativo (FO)
 - Medida 2. Calidad de los productos: máximo 60 % del FO
 - Medida 3. Comercialización: máximo 80 %
 - Medida 4. Investigación y producción experimental: 30 %
 - Medida 5. Formación y servicios de asesoría: máximo 30 %
 - Medida 6. Prevención y gestión de crisis: máximo 33 %
 - Medida 7. Acciones Medioambientales: máximo 60 %
 - Medida 8. Otras acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto: máximo 40 %

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Inversiones o conceptos de gastos:
 - Acción 1.1 Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones:
 - Instalaciones de riego, invernaderos.
 - Acción 1.2. Medios de producción:
 - Maquinarias y aperos
 - Vehículos
 - Plantones
 - Acción 1.3. Ajuste de la oferta a la demanda:
 - Arranque de plantaciones de cultivos leñosos de variedades que presenten problemas de comercialización en el mercado.

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Acción 2.1. Calidad y seguridad alimentaria:
 - Programas informáticos, lectores electrónicos, para control de trazabilidad
 - Construcción de laboratorios, y equipamiento
 - Análisis: suelo, agua, producto
- Acción 2.2. Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental.

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Acción 3.1. Infraestructura y equipos:
 - Construcción de centrales hortofrutícolas
 - Maquinaria de preparación, acondicionamiento y manipulación del producto.
 - Equipamiento informático para control de la trazabilidad
 - Cajas y palots de campo para la recolección.

- Acción 3.2. Medios para la comercialización.
 - Estudios de mercado
 - Promoción comercial, participación en ferias.
 - Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización.
 - Oficinas comerciales en el exterior

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Medida 4. Investigación y producción experimental:
 - Inversiones en instalaciones o fincas piloto
 - Personal cualificado para investigación
 - Contrataciones externas con centros de investigación
 - Plantas perennes para investigación

- Medida 5. Medida dirigida a formación y servicios de asesoría
 - Producción ecológica
 - Producción integrada
 - Otros aspectos medioambientales
 - Trazabilidad
 - Calidad
 - Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa Operativo

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Medida 6. Prevención y gestión de crisis del mercado:
 - Acción 6.1. Retiradas:
 - 6.1.1. Distribución gratuita
 - 6.1.2. Compostaje y biodegradación
 - 6.1.3. Alimentación animal.
 - 6.1.4. Otros destinos.
 - Acción 6.2. Recolección en verde y no recolección:
 - 6.2.2. Recolección en verde
 - 6.2.3. No recolección

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Medida 7. Acciones Medioambientales.
- 7.1. Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos (7.1.1.).
- 7.2 Incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión (7.2.1.)
- 7.3 Utilización de compost de origen vegetal (7.3.1.)
- 7.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (7.4.1.)
- 7.5 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero (7.5.1.)
- 7.6 Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.6.1.)
- 7.7 Instalaciones o mejoras de depuración del agua (7.7.1.)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- 7.8 Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (7.8.1)
- 7.9 Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas (7.9.1.)
- 7.10 Instalaciones o mejoras de recuperación del agua (7.10.1.)
- 7.11 Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos) (7.11.1)
- 7.12 Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.12.1.)
- 7.13 Utilización de la técnica de sombreado de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.13.1.)
- 7.14 Producción ecológica genérica (7.14.1.)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- 7.15 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas (7.15.1.)
- 7.16 Producción integrada genérica (7.16.1.)
- 7.17 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas (7.17.1.)
- 7.18 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas (7.18.1.)
- 7.19 Utilización de planta injertada en hortícolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos. (7.19.1.)
- 7.20 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos (7.20.1.)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- 7.21 Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.21.1.)
- 7.22 Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje (7.22.1.)
- 7.23 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar). (7.23.1.)
- 7.24 Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente (7.24.1.)
- 7.25 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas (7.25.1.)
- 7.26 Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera (7.26.1.)
- 7.27. Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales frente como alternativa al manejo convencional (7.27.1)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- 7.28 Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable (7.28.1.)
- 7.29 Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables (7.29.1.)
- 7.30 Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización (7.30.1)
- 7.31 Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos (7.31.1.)
- 7.32 Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción y transformación de frutas y hortalizas (7.32.1.)
- 7.33 Reducción de emisiones de contaminación acústica (7.33.1.)
- 7.34 Acciones de formación y sensibilización medioambiental (7.34.1.)
- 7.35 Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales (7.35.1.)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- 7.36 Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales (7.36.1.)
- 7.37 Certificación de la huella de carbono (7.37.1.)
- 7.38 Certificación de la huella hídrica (7.38.1.)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Modificaciones de los Programas Operativos:
 - Modificaciones relativas a anualidades no comenzadas
 - Modificaciones durante la anualidad en curso

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Programas Operativos:
 - Duración: de 3 a 5 años.
 - Se aplica por años naturales: 1 de enero a 31 de diciembre

- Presentación de Programas Operativos, documentación:
 - Hasta el 15 de septiembre de cada año, para los Programas Operativos que empiecen el 1 de enero del año siguiente.

- Presentación Modificaciones de Programas Operativos relativas a anualidades no comenzadas:
 - Hasta el 15 de septiembre de cada año, para la anualidad del Programa Operativo siguiente que empiece el 1 de enero del año siguiente.

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Aprobación de Programas Operativos y modificaciones relativas a anualidades no comenzadas:
 - Hasta el 15 de diciembre, o hasta el 20 de enero por causas justificadas.
 - Aprobación junto con el Fondo Operativo y la Ayuda financiera de la Unión Europea
- Presentación de Modificaciones de Programas Operativos durante la anualidad en curso:
 - Durante el año de aplicación del Programa Operativo.
 - Como máximo una comunicación de modificaciones cada dos meses naturales contados desde el comienzo de la anualidad
 - Excepción: modificaciones de la medida 6 (Prevención y gestión de Crisis del mercado) y 7 (Medio ambiente)

PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS

- Aprobación de Modificaciones de Programas Operativos durante la anualidad en curso:
 - Aprobación previa antes de la ejecución de las modificaciones: algunos tipos de modificaciones.
 - Aprobación de todas las modificaciones presentadas durante la anualidad en curso:
 - hasta el 20 de enero.
 - Anualidad del Programa Operativo definitivo.
 - Junto con el Fondo Operativo, y la Ayuda financiera de la Unión Europea

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

- La Ayuda financiera de la Unión: FEAGA
 - será igual al importe de las contribuciones financieras al fondo operativo efectivamente abonadas y se limitará al 50 % del importe de los gastos reales efectuados.
 - se limitará al 4,1 % del valor de los productos comercializados (VPC) por cada organización de productores
 - en el caso de las organizaciones de productores, dicho porcentaje podrá aumentarse al 4,6 % del valor de la producción comercializada (VPC), siempre y cuando el importe que supere el 4,1 % de dicho valor se utilice únicamente para medidas de prevención y gestión de crisis
 - el límite del 50 % previsto se elevará al 60 %, en algunos casos: para el primer programa operativo que presenta una organización de productores reconocida que sea el resultado de la fusión de dos organizaciones de productores reconocidas

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

- El límite del 50 % de la Ayuda se elevará al 100 % del importe de los gastos, en el caso de las retiradas del mercado de frutas y hortalizas destinadas a distribución gratuita (actuación 6.1.1.)
- Fondo Operativo máximo, límites, cuando NO se incluyen retiradas destinadas a distribución gratuita:
 - 8,2 % del VPC, para Ayuda financiera de la Unión 4,1 % del VPC: En el caso de que NO se incluyan ninguna de las acciones de Prevención y gestión de crisis (medida 6)
 - 9,2 % del VPC, para Ayuda financiera de la Unión 4,6 % del VPC: En el caso de que se incluya acciones de Prevención y gestión de crisis (medida 6) que no sean Retiradas destinadas a distribución gratuita

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Igualdades que se deben cumplir siempre, aparte de los límites establecidos de Fondo Operativo y de Ayuda respecto al VPC, y de cada una de las medidas, acciones y actuaciones respecto al Fondo Operativo:
 - Fondo Operativo = Retiradas destinadas a distribución gratuita(A) + Resto de acciones y actuaciones (B)
 - Ayuda = Retiradas destinadas a distribución gratuita (A) + + 50 % x Resto de acciones y actuaciones (B)

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (VPC)

- Ventas de frutas y hortalizas
- Para las que esté reconocida la OPFH
- En el periodo de referencia de la OPFH: último periodo anual contable finalizado antes del 1 de agosto del año en que se presenta el Programa Operativo. Ejemplo: Programa Operativo año 2020, Periodo de referencia año 2018.
- Producción de los miembros productores de la OPFH, o de miembros de otras OPFH con autorización de su OPFH
- Al valor de las ventas o producción facturada, se aplican reducciones: IVA, gastos de transporte, servicios profesionales de comisionistas o agentes por ventas, ...

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Ayuda financiera o de su saldo
 - Solicitud y documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados: hasta el 15 de febrero del año siguiente al año de ejecución del Programa Operativo.
 - Pago de la ayuda financiera: hasta el 15 de octubre del año siguiente al año de ejecución del Programa Operativo.
- Anticipos de ayuda:
 - Solicitud: deberán presentarse en enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.
 - Pago de anticipos: plazo de 2 meses desde la solicitud.
- Pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados:
 - Podrán presentarse tres veces hasta el 31 de octubre.
 - Pagos parciales de la ayuda: plazo de 3 meses desde la solicitud.

AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Controles:
 - Controles antes del reconocimiento de una entidad como OPFH
 - Controles Administrativos para la aprobación del Programa Operativo
 - Controles de comprobación de no inicio de las inversiones
 - Controles sobre el terreno: incluye comprobación de inversiones realizadas, del Valor de la Producción Comercializada, y del cumplimiento de los criterios de reconocimiento de la entidad como OPFH
 - Controles de ejecución de inversiones y conceptos de gasto.
 - Controles sobre operaciones de retirada.
 - Controles Administrativos para el pago de la ayuda
 - Controles de mantenimiento de inversiones

Nº DE OPFH RECONOCIDAS

- Nº DE OPFH reconocidas actualmente en Extremadura:
 - 24 OPFH reconocidas
 - 20 OPFH reconocidas con Programa Operativo